



Declaracion de Soldados y Suptentes. debia procederse
el dia diez de octubre proprio veniendo a la conduccion
de Soldados y Suptentes a la capital si no viene este
Ayuntamiento esta orden para dilatarlo a otro dia,
y el Ayuntamiento veniendo presente lo prevenido
en los artículos 73 y siguientes de la ordenanza acordó
que el dia diez del mes de octubre se pongan
en marcha los Soldados y Suptentes y Retamados
para la capital de la Provincia, comisionando para
la conduccion y entrega a Juan Laura persona que
merece la confianza de esta corporacion. Que se
libre a favor del Repaido comisionado la cantidad
de cuarenta y ocho pesos para el transporte de los quintos
en los caminos que previene el artículo 74 de la
ordenanza; y finalmente que por el Secretario se
faciliten y entreguen al comisionado los documen-
tos prevenidos en el artículo 78 de la precitada ley

C. P.
Juan Martinez
P. A. D. A. G.
Leonardo de Alfaro

